

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

CONSIDERANDO

El artículo N° 192, inciso 5 de la Constitución, artículo N° 109 de la Ley Orgánica Municipal y Decreto Provincial 2980/00 "Reforma de la Administración Financiera en el Ambito Municipal (RAFAM)" y Ley 13125 "Responsabilidad Fiscal" que dispone la obligatoriedad de la adopción de este sistema,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Fijase en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CATORCE (S 809.980.920,14)**, el Presupuesto de Gastos para el año 2022, conforme a la Planilla Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2°: Estimase en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CATORCE (S 809.980.920,14)**, los Recursos destinados a la financiación del Artículo 1° correspondiente al detalle indicado en la planilla Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3°: Apruébese los clasificadores presupuestarios que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 4°: Fijase en **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (384)**, el número de cargos de la planta permanente y **CUARENTA Y SEIS (46)**, el número de cargos de la planta temporaria de la comuna. Conforme al Detalle indicado en la planilla Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: Apruébese el Organigrama funcional y escalafón de la comuna que como Anexo V forman

Respectivamente parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 6°: Apruébese la Ordenanza Complementaria del Presupuesto que como Anexo VI forma parte

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

Integrante de la presente
Ordenanza.-----

ARTICULO 7°: Se adjunta como Anexo VII los presupuestos por categoría programática confeccionados por las Unidades Ejecutoras correspondientes.-----

ARTICULO 8°: Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar creaciones, ampliaciones o modificaciones de crédito según lo estipulado en el Artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 24 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 9°: Cúmplase, comuníquese, regístrese .-----

ORDENANZA N° 1988/21


RAUL O. HERNANDEZ
SECRETARJO HCD




ARIEL SUCCURRO
PRESIDENTE HCD